



MINISTERIO PÚBLICO

Departamento de Acciones de Personal
Ministerio Público
Guatemala, C. A.

NIP: 20060149
NIP: 2885

OFICIO DRH-DAP/G – DES 2021 - 000032 / gmipdvi
Guatemala, 23 de julio de 2021

LICENCIADO
JUAN FRANCISCO SANDOVAL ALFARO
FISCAL DE SECCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD –FECI-
FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD –FECI-
MINISTERIO PÚBLICO

LICENCIADO SANDOVAL ALFARO:

De manera atenta me dirijo a usted, para transcribirle el Acuerdo No. 2157-2021 de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Doctora María Consuelo Porras Argueta, que en su parte conducente dice ACUERDO No. 2157-2021 Guatemala, veintitrés de Julio de dos mil veintiuno EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, es el responsable del buen funcionamiento del Ministerio Público, a quien corresponde determinar la política general, cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la Institución, así como impartir las instrucciones convenientes al servicio y ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como relativas a los asuntos específicos en los términos y alcances establecidos en la referida Ley. CONSIDERANDO: Que el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley Orgánica del Ministerio Público, faculta a la Fiscal General de la República, impartir a sus subordinados las instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de sus funciones, tanto de carácter general como las referidas a asuntos específicos, así mismo le impone al personal fiscal el deber de cumplirla si se encuentra enmarcada dentro de la ley. La objeción regulada en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, no procede en contra de sus instrucciones, por lo que el Fiscal de Sección Juan Francisco Sandoval Alfaro, al presentar objeción por escrito a la instrucción verbal emitida por la señora Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público el 21 de julio de 2021, sin proceder esta, desobedece deliberadamente la instrucción vertida dentro de sus funciones y con base en la ley, y siendo que el pacto colectivo de condiciones de trabajo entre el Ministerio Público y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público de la República de Guatemala, faculta al Ministerio Público para destituir a los trabajadores sin responsabilidad de su parte, siempre que sea comprobada la causal, que entre otras se refiere a: cuando el trabajador se niegue a acatar las normas o instrucciones que el Ministerio Público o su representante le indiquen con claridad para obtener la mayor eficacia y rendimiento en sus labores. CONSIDERANDO: Que nuestro ordenamiento jurídico define cargos de representación los que traen consigo la actuación de la voluntad del patrono e implican alta jerarquía o representación los que traen consigo la actuación de la voluntad del patrono e implican alta jerarquía o dignidad; de confianza como aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien lo desempeñe tenga idoneidad moral reconocida y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva entidad, en relación a ello el Reglamento Interior de Trabajo del Ministerio Público, conceptúa personal de confianza a los jefes de sección de fiscalía, de departamento, de sección u otras unidades. CONSIDERANDO: Que el licenciado JUAN FRANCISCO SANDOVAL ALFARO, se desempeña como Fiscal de Sección de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad –FECI-, puesto que por disposición legal es de confianza dentro del Ministerio Público, toda vez que al titular del puesto le corresponde velar por el correcto funcionamiento de la Fiscalía de Sección que le sea asignada, coordinar, dirigir y supervisar las actuaciones de los agentes fiscales, auxiliares fiscales y personal administrativo a su cargo. POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 3, 10, 11 numerales 1, 2 y 10, 57, 66, 67, 68 del Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público; 57 y 68 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Ministerio Público y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público de la República de Guatemala; 84 numeral 2 de la Ley de Servicio Civil; artículos 4, 76, 351 Decreto 330 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Código de Trabajo; artículos 3 y 8 del Reglamento Interior de Trabajo del Ministerio Público, Acuerdo 2-98, del 27 de marzo de 1998 emitido por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. ACUERDA: Artículo 1. La DESTITUCION del licenciado JUAN FRANCISCO SANDOVAL ALFARO, del puesto de FISCAL DE SECCION FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD –FECI- DE LA FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD –FECI-, con cargo a la partida presupuestaria número 11-02-000-020-000-011-0101-00-1. Artículo 2. Se declara vacante el puesto descrito. Artículo 3. Se agradece los servicios prestados al Ministerio Público y una vez satisfechos los requisitos legales correspondientes, se ordena el pago de las prestaciones laborales que en derecho le correspondan. Artículo 4. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y surte sus efectos a partir de la fecha de notificación. Notifíquese.

8ª. Av. 10-67, zona 1, 1er. Nivel, Edificio Administrativo
Guatemala, Guatemala. Tel.: (502) 2411-9191
www.mp.gob.gt